



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

|                          |                                                                                                 |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso          | Ordinario Laboral de Primera Instancia                                                          |
| Demandante               | Sandra Victoria Sierra Escobar                                                                  |
| Demandado                | Colpensiones y Protección S.A.                                                                  |
| Litisconsorte por pasiva | Porvenir S.A.                                                                                   |
| Radicado                 | 05001310502520210004700                                                                         |
| Auto sustanciación No.   | 604                                                                                             |
| Decisión/Temas           | Admite Contestación a la demanda por Porvenir S.A. / Reconoce Personería / Fija Fecha Audiencia |

Se **ADMITE** la contestación a la demanda presentada por la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., obrante en el documento 26 del expediente electrónico, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P del T y la S.S.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en representación de la AFP PORVENIR a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el señor ANDRÉS DARIO GODOY CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.521. Y que en el presente asunto la representa la doctora **JULIANA ARAQUE QUIROZ**, portadora de la T.P 293.693 del C.S de la J. debidamente inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma en mención.

Por otra parte, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación de la **Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones** se le **RECONOCE PERSONERÍA** a la firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci identificado con CC. 71.379.806 y TP 198.214 del C. S de la J. Y en el mismo sentido, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada **INGRIS RUIDIAZ SOTO**,



identificada con C.C. 1.085.169.921 y portadora de la T.P. No. 240.222 del C.S de la J.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico [j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9\\_1bT9oVXQ?e=9iDBe7](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7)

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[devenishmair@gmail.com](mailto:devenishmair@gmail.com)  
[mauricio.alvarez@hlcconsultores.com](mailto:mauricio.alvarez@hlcconsultores.com)  
[maryagira784@gmail.com](mailto:maryagira784@gmail.com)  
[palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com)  
[maria.galeanog@proteccion.com.co](mailto:maria.galeanog@proteccion.com.co)  
[maria.galeanog@aliados.proteccion.com.co](mailto:maria.galeanog@aliados.proteccion.com.co)  
[accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
[ssierra@asterisco.com.co](mailto:ssierra@asterisco.com.co)  
[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
[jaraque@godoycordoba.com](mailto:jaraque@godoycordoba.com)

JGR

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
**Que el presente auto se notificó por estados 163 del  
11/11/2022  
consultable aquí:**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>  
**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486758248f2b0cef0151aac2f8923741719b8c04d7f7f9244241b74f9b11a720**

Documento generado en 10/11/2022 05:24:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

[j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°  
Medellín-Antioquia